



RESOLUCION EXENTA N° 2182

**MAT.: DECLARA ALERTA AMARILLA
POR NEVADAS.-**

TEMUCO, 11 DE JUNIO DE 2018

VISTOS:

1. La Constitución Política de la República de Chile, artículo 1º, inciso quinto
2. La Ley N° 18.575 sobre Bases Generales de la Administración del Estado;
3. Las facultades contempladas en la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional de Gobierno y Administración Regional; Artículo N° 2, letras b), ñ), o).
4. El D.F.L. N° 22 de 1959; Artículo N° 20.
5. La normativa relativa a la Oficina Nacional de Emergencia y Plan Nacional de Protección Civil, contenidas en los siguientes cuerpos normativos: la ley 16.282 de 1965 y sus modificaciones, el D.L. N° 369 de 1974, que crea la Oficina Nacional de Emergencia y su D.S. N° 509 de 28 de Abril de 1983 del Interior, que reglamenta su aplicación; el Decreto N° 156 de fecha 12.03.2002 que aprueba Plan Nacional de Protección Civil; el Decreto 38 de 2011, que modifica el Decreto N° 156 de 2002 del Ministerio de Interior, y determina la constitución de los Comités de Operaciones de Emergencia (COE); el Decreto 697 de 2015 que modifica el Plan Nacional de Protección Civil.
6. El Decreto N° 419 del 11.03.2018 de Ministerio del Interior, nombramiento de Sr. Intendente Regional.
7. La Resolución N° 1.600, del 30.10.2008, de Contraloría General de la República, publicada en el Diario Oficial del 06.11.2008, que Fija Normas sobre exención del Trámite de Toma de Razón;
8. La Resolución Exenta N° 05, de fecha 03.01.2017, que Rectifica Resolución Exenta N° 1.352, de fecha 03.08.2016, que aprueba nuevo Organigrama Funcional, la cual creó en la Intendencia de la Araucanía la Unidad de GESTIÓN DE RECURSOS DE EMERGENCIAS como contraparte de Onemi Regional de la Araucanía, para canalizar los requerimientos de emergencia;
9. El Análisis Técnico de Riesgos de Centro de Alerta Temprana ONEMI, de fecha 09.06.2018, hora informe 13:30 hrs.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Constitución Política de la República de Chile, al consagrar las Bases de la Institucionalidad, dispone que es deber del Estado "dar protección a la población y a la familia".
2. Que, de ello se desprende que es el Estado, ente superior de la nación, el encargado de la función pública denominada Protección Civil.
3. Que, para la ejecución y desenvolvimiento de las acciones derivadas o vinculadas con la atención de aquella función pública, se han asignado competencias y otorgado facultades y atribuciones a diversos órganos de la Administración del Estado, de distinto nivel, naturaleza y contexto jurisdiccional, mediante disposiciones legales dictadas en diferentes épocas, lo cual ha ido estructurando un Sistema de Protección Civil, que en esencia, tiende a lograr la efectiva participación de toda la nación para mejorar las capacidades de prevención y respuesta.
4. Que, frente a eventos destructivos o potencialmente destructivos, de variado origen y manifestaciones el D.L. N° 369, de 1974, crea la Oficina Nacional de Emergencia con el carácter de servicio público centralizado dependiente del Ministerio del Interior, cuya misión es la planificación, coordinación y ejecución de las acciones destinadas a prevenir o solucionar los problemas derivados de sismos o catástrofes. Además, previno que las funciones que competen al Ministerio del Interior en virtud de lo dispuesto en el Título I de la ley 16.282, y sus modificaciones, serán ejercidas por éste a través de ONEMI, con excepción, actualmente, de aquellas a que se refieren los artículos 61 y 70 de la citada ley.
5. Que, la creación de este órgano técnico especializado refleja la permanente preocupación del Estado de velar por el desarrollo de la protección civil, incluidos sus aspectos de prevención de desastres y de coordinación de las actividades de las entidades públicas o privadas, relacionadas con la temática, y del empleo de los recursos humanos y materiales disponibles.
6. Que, por otra parte, la Ley Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional Ley N°19.175, ha asignado expresamente a los Intendentes y Gobernadores la función de adoptar todas las medidas necesarias para prevenir y enfrentar situaciones de emergencia o catástrofe, y al Gobierno Regional la de adoptar las medidas necesarias para enfrentar situaciones de emergencia o catástrofe en conformidad a la ley y desarrollar programas de prevención y protección ante situaciones de desastre, sin perjuicio de las atribuciones de las autoridades nacionales competentes.
7. Que, es preciso señalar además, que en cumplimiento de lo establecido en la ley N° 16.282 (art. 22) y en el D. L. N° 369, de 1974 - Art. 11, ya citados, el Reglamento de la Ley orgánica de ONEMI - D. S. N° 509 de 1983, de Interior, dispuso la: Constitución de Comités de Protección Civil Regionales, Provinciales y Comunales, con el carácter de comisiones de trabajo permanente, presidido por el Intendente, Gobernador o Alcalde respectivo, y la: Constitución de los Comités de Operaciones de Emergencia, C. O. E, integrados por las personas encargadas de administrar las emergencias o desastres que se produzcan y de adoptar o proponer, según proceda, las medidas de solución que de tales eventos se deriven (arts. 27, 28 y 29).
8. Que, actualmente existe un Plan Nacional de Protección Civil cuya superior dirección y coordinación se efectúa a través del Ministerio del Interior (ONEMI),

a objeto de integrar en una planificación pragmática los medios y recursos de los Organismos Públicos, Privados e integrantes de la comunidad, tendiente a lograr la más adecuada coordinación a nivel Sectorial y Regional, que permita optimizar los sistemas y acciones de prevención y atención de situaciones de emergencia o catástrofe en la fase de Ejecución, a objeto de superar en el más breve plazo la situación para normalizar las actividades económico productivas y de servicios, si fuere necesario.

9. De acuerdo a los antecedentes proporcionados por la Dirección Meteorológica de Chile, mediante su aviso CNA A90-1/2018 por pronóstico de nevadas en los sectores cordilleranos de la región de La Araucanía, estimándose una isoterma cero desde 1000 msnm, y en base a la información entregada por los municipios cordilleranos e instituciones de emergencia que evidencian acumulación de nieve en sectores altos y urbanos de las comunas, considerando los efectos de los sistemas frontales anteriores y las actuales condiciones de vulnerabilidad de las zonas afectadas por la interrupción de conectividad.
10. En consideración a las nevadas presentes en los sectores de la Región de La Araucanía, y a la posible interrupción de conectividad en los caminos principales y secundarios de la región, se debe monitorear en forma reforzada y sistemática el comportamiento dinámico y estructural de la zona comprometida, adoptando todas aquellas medidas para el rápido restablecimiento de la red vial, y asimismo, tomar las medidas preventivas que permitan reducir la vulnerabilidad y el riesgo a la población.
11. Se deberá advertir a la población, a través de sensibilización y orientación comunitaria a no exponerse innecesariamente a situaciones de riesgo, especialmente en zonas de mayor afectación por la acumulación de nieve. Si va en vehículo, mantenga siempre una actitud de precaución debido a la condición presente en la región respetando las recomendaciones entregada por las Autoridades.
12. Los Municipios e integrantes del Sistema de Protección Civil de las zonas Cordilleranas, deberán evaluar y monitorear permanentemente las condiciones de vulnerabilidad, adoptando todas las medidas pertinentes para evitar y disminuir el impacto sobre la población, activar los respectivos Comités de Operaciones de Emergencia y establecer todas las coordinaciones previstas en la planificación específica para estos casos.
13. La Dirección Regional de ONEMI La Araucanía, deberá adoptar todas las medidas pertinentes para evitar y disminuir el impacto sobre la población de sectores pre-cordilleranos y cordilleranos, de acuerdo a la planificación específica para estos eventos, privilegiando los puntos críticos de la región.
14. Que, los cursos de acción serán:
 - a) Difusión de la presente alerta a integrantes de los respectivos Comités de Protección Civil.
 - b) Activación de Comités de Operaciones de Emergencia de los niveles Regionales, Provinciales y Comunales.
 - c) Activación de enlaces de coordinación y planificaciones de operaciones de emergencia.
 - d) Monitoreo permanente de puntos críticos en el territorio.
 - e) Detección de zonas de riesgo y vulnerabilidades asociadas a la condición meteorológica, determinando las acciones de mitigación o supresión

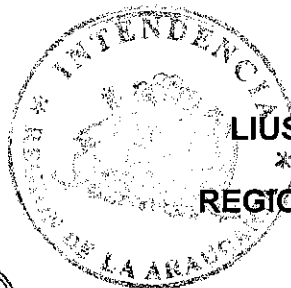
correspondientes.

- f) Realizar mantenciones urbanas preventivas a fin de disminuir vulnerabilidades asociadas. De igual forma, los municipios deberán privilegiar y ejecutar acciones de limpieza de bajadas de agua y alcantarillado.
- g) Determinación y habilitación de los recintos previstos para la utilización de albergues, en caso de ser requerida su utilización.
- h) En viviendas de material ligero, se deberá cubrir el techo con material adecuado para una mayor protección, evitando filtraciones producto de su condición.
- i) Monitorear en forma especial la condición actual que presenta la región en los sectores pre-cordilleranos y cordilleranos.

RESUELVO:

- 15. **DECLARESE ALERTA AMARILLA PARA LAS COMUNAS DE LONQUIMAY, CURACAUTÍN, CURARREHUE, PUCÓN Y MELIPEUCO**, y mantiene alerta verde temprana preventiva por evento meteorológico para las demás comunas de la región, a contar del 09.06.2018, hora informe 13:30 hrs., hasta que las condiciones así lo ameriten.
- 16. Este Centro Regional de Alerta Temprana continuará evaluando la evolución de la condición meteorológica y la situación regional por la cantidad de nieve caída informando oportunamente al Sistema de Protección Civil.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, Y PUBLÍQUESE



LIUS MAYOL BOUCHON
*** INTENDENTE**
REGIÓN DE LA ARAUCANÍA

DEPTO JURIDICO
Nº 8º
LME/HVA/svr
Distribución:

- 1. Sr. Gobernador Provincia de Cautín
- 2. Sr. Gobernador Provincia de Malleco
- 3. Municipalidad de Lonquimay
- 4. Municipalidad de Curacautín
- 5. Municipalidad de Melipeuco
- 6. Municipalidad de Curarrehue
- 7. Municipalidad de Pucón.
- 8. ONEMI Nacional

9. IX Zona de Carabineros Araucanía
10. Regimiento N° 8 Tucapel
11. Base Aérea Maquehue
12. Jefe IX Región Policial PDI
13. Defensa Civil
14. Bomberos, (Superintendencia y Dirección Regional)
15. Cruz Roja Regional
16. Seremi de Gobierno
17. Seremi de Energía
18. Seremi de Transporte y Telecomunicaciones
19. Seremi de Salud
20. CONAF
21. Dirección Regional de Vialidad
22. Superintendencia de Electricidad y Combustibles, SEC.
23. ONEMI Región de la Araucanía
24. CGE
25. FRONTEL
26. CODINER
27. Aguas Araucanía
28. Radioaficionados Sr. Patricio Méndez Sandoval (El Mirador N° 2610, Lomas de Mirasur)
29. Seremi Agricultura
30. Seremi Vivienda
31. Seremi Desarrollo Social
32. Seremi de Educación
33. Dirección Regional de Aguas
34. Superintendencia de Servicios Sanitarios
35. Gabinete Intendencia
36. Dpto. Jurídico Intendencia
37. Oficina de Partes Intendencia. ✓